



LA RIOJA

LEY 5577

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Sistema de Residencias Médicas. Modificación ley 5224.

Sanción: 29/08/1991; Promulgación: 13/09/1991;
Boletín Oficial: 27/09/1991

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Modifícase los Artículos Nros., 9º y 10º de la Ley Nº 5224, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 9º.- Serán responsables del Sistema de Residencias Médicas: El Director de Residencias Médicas, designado por la Subsecretaría de Salud Pública, el Director del Hospital donde se desarrolla la actividad de la residencia, los Instructores y Jefes de Residentes designados por concurso”.-

ARTICULO 10º.- Los Jefes e Instructores de Residentes deberán ser profesionales de los servicios incorporados al sistema de Residencias, su tarea específica será la de participar en la enseñanza, capacitación y supervisión de éstos, siendo responsables de la actividad profesional dentro del área de las residencias.-

Los Jefes e Instructores, por su función docente y responsabilidad profesional percibirán una bonificación especial mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación total y adicionales generales y particulares establecidas para la categoría 18 de la Administración Pública Provincial del Escalafón Profesional

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.-

Carlos Secundino Aguilera; Carlos Omar Menem

